

## CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 1 determina: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el art. 76 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 227 manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 253 establece: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

**Que**, el art. 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, El Art. 56 del COOTAD tipifica: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

**Que**, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en el Art. 57 literales a), d) y t) indica las atribuciones que tiene el Concejo Municipal:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que**, el Art. 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en los literales a) y c) establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que**, el Art. 321 del COOTAD establece en los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

**Que**, Previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. **RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN Nro. 001-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EN FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

**RESOLUCIÓN Nro. 002-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PARA ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE "ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD " Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.

**RESOLUCIÓN Nro. 003-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LOS ANDES PARA EJECUTAR EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL EN LA PARROQUIA LOS ANDES”.

**RESOLUCIÓN Nro. 004-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL 2026”.

**RESOLUCIÓN Nro. 005-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE PUSIR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR”.

**RESOLUCIÓN Nro. 006-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MONTE OLIVO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE “MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS DE TODA LA PARROQUIA MONTE OLIVO, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR AMBIENTAL”.

**RESOLUCIÓN Nro. 007-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MONTE OLIVO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE “CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL EN LA PARROQUIA MONTE OLIVO”

**RESOLUCIÓN Nro. 008-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE ACEPTE EN DONACIÓN O COMODATO EL INMUEBLE DENOMINADO LA GRANJA DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI.

**RESOLUCIÓN Nro. 009-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE ACEPTE EN DONACIÓN O COMODATO EL INMUEBLE DENOMINADO ESCUELA ESTADOS UNIDOS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ALOR PARROQUIA, CANTÓN BOLÍVAR PROVINCIA DEL CARCHI.

**RESOLUCIÓN Nro. 0010-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE ACEPTE EN DONACIÓN O COMODATO EL INMUEBLE DENOMINADO EX ESCUELA FISCAL DE NIÑAS MANUELA CAÑIZARES, UBICADO EN LA PARROQUIA BOLÍVAR, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI.

**RESOLUCIÓN Nro. 0011-GADM CB-ACTA-005-SO-CM-2026.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN DISTRITAL MONTÚFAR- BOLÍVAR PARA ENTREGAR EN DONACIÓN UNA IMPRESORA

**Razón.-** Siento como tal, que las Resoluciones que antecede fueron APROBADAS en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada en fecha 09 de FEBRERO del año 2026.

**Lo certifico.-**

Atentamente:

Abg. Ibeth Andreina Armas M.  
**SECRETARIA GENERAL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

